



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



|   | Í N D I C E | PÁGINA |
|---|-------------|--------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   |             | 4      |
| <b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>                   |             | 6      |
| <b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS</b>   |             |        |
| <b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>                  |             | 6      |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>                                |             | 6      |
| <b>B. Objetivo</b>  |             | 7      |
| <b>C. Alcance</b>   |             | 7      |
| <b>D. Criterios de Selección</b>                                |             | 8      |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>                                       |             | 9      |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>                 |             | 9      |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b> |             | 11     |
| <b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>  |             | 11     |
| <b>A. Conclusiones</b>  |             | 12     |
| <b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>            |             | 12     |
| <b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS</b>   |             |        |
| <b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>                 |             | 12     |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>                                |             | 12     |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



|   |           |
|---|-----------|
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>13</b> |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>13</b> |
| <b>D. Criterios de Selección</b>  | <b>14</b> |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>   | <b>15</b> |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>   | <b>15</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>   | <b>17</b> |
| <b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>   | <b>18</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>  | <b>18</b> |
| <b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>   | <b>18</b> |
| <b>A) Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera</b>   | <b>19</b> |
| <b>B) Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b> | <b>20</b> |
| <b>III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA</b>  |           |
| <b>III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>  | <b>22</b> |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>  | <b>22</b> |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>22</b> |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>23</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

|  |           |
|--|-----------|
| <b>D. Criterios de Selección</b>                                 | <b>23</b> |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>  | <b>24</b> |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>                  | <b>25</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>  | <b>26</b> |
| <b>III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b> | <b>27</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>   | <b>27</b> |
| <b>III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>           | <b>27</b> |
| <b>IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA</b>    | <b>28</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados, los gastos efectuados y el pago de amortizaciones e intereses por financiamiento contratado en ejercicios anteriores por la entidad fiscalizada.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Municipio de Lázaro Cárdenas**.

En la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejada la captación y recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público de recursos federales, estatales y municipales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 de junio de 2020 con oficios número MLC/PM/01/2020 Of98 y MLC/PM/01/2020 Of99.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 30 de junio de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su creación y objeto

El **Municipio de Lázaro Cárdenas** es fundado en 1974 tras la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Corresponde al **Municipio de Lázaro Cárdenas** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**19-AEMF-A-GOB-076-185**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.

## C. Alcance

**Universo:** \$251,989,457.57

**Población Objetivo:** \$184,175,492.27

**Muestra Auditada:** \$135,699,674.87

**Representatividad de la Muestra:** 73.68%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$67,813,965.30, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Ingresos y Otros Beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los Ingresos y Otros Beneficios, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Tesorería y Finanzas (Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro y Dirección de Contabilidad General) y la Contraloría Municipal del **Municipio de Lázaro Cárdenas**.

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que la recaudación de ingresos por concepto de estudios, análisis y permisos de ecología se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
2. Comprobar que en el ejercicio fiscal 2019, se haya efectuado la recaudación por concepto de multas de protección civil en apego a la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
3. Verificar que la recaudación por concepto de multas de tránsito de hayan depositado y registrado en tiempo y forma.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Verificar que los recursos obtenidos por rezago del impuesto predial se hayan depositado en tiempo y forma en las cuentas municipales.
5. Conciliar los recursos que, por concepto de participaciones, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo le transfiere al municipio.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0520/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre                             | Cargo        |
|------------------------------------|--------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez     | Coordinadora |
| L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul | Supervisor   |

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Fiscal del Estado, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal del Estado, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización no se presentaron observaciones.

## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**19-AEMF-A-GOB-076-186**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

## B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.

## C. Alcance

**Universo:** \$262,830,386.67

**Población Objetivo:** \$191,779,012.34

**Muestra Auditada:** \$136,968,729.71

**Representatividad de la Muestra:** 71.42%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$71,051,374.33, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Gastos y Otras Pérdidas que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de diciembre de 2019.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los Gastos y Otras Pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## E. Áreas Revisadas

Se revisaron la Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Compras y Recursos Materiales y Coordinación de Patrimonio), y Tesorería y Finanzas (Dirección de Egresos y Dirección de Contabilidad General), del **Municipio de Lázaro Cárdenas**.

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Servicios Personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
2. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Verificar el apego a las normas y al Presupuesto de Egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así como el cumplimiento con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
4. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
5. Verificar que los subsidios y apoyos entregados a la población se hayan comprobado debidamente.
6. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0520/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Nombre                             | Cargo        |
|------------------------------------|--------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez     | Coordinadora |
| L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul | Supervisor   |

## II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Fiscal del Estado, lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y al Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Presupuesto de Egresos y el Código Fiscal del Estado, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **10**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



resultados finales de auditoría y se determinaron **15** observaciones, las cuales fueron solventadas.

## A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia                      | Concepto del Resultado            | Tipo de Observación  | Importe observado           |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------|
| Resultado: 1<br>Observación: 1  | Adquisición de bienes y servicios | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | Cumplimiento legal          |
| Resultado: 2<br>Observación: 2  | Pago de servicios                 | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | Cumplimiento legal          |
| Resultado: 2<br>Observación: 3  | Pago de servicios                 | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | Cumplimiento legal          |
| Resultado: 2<br>Observación: 4  | Pago de servicios                 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | \$2,938,538.20              |
| Resultado: 2<br>Observación: 5  | Pago de servicios                 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 752,236.80                  |
| Resultado: 3<br>Observación: 6  | Adquisición de material eléctrico | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | Cumplimiento legal          |
| Resultado: 4<br>Observación: 7  | Adquisición de material asfáltico | (5G) Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes, muebles e inmuebles | Aspectos de control interno |
| Resultado: 4<br>Observación: 8  | Adquisición de material asfáltico | (5G) Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes, muebles e inmuebles | Aspectos de control interno |
| Resultado: 5<br>Observación: 9  | Adquisición de artículos varios   | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 100,885.20                  |
| Resultado: 5<br>Observación: 10 | Adquisición de artículos varios   | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 168,142.00                  |
| Resultado: 6<br>Observación: 11 | Consumo de combustible            | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 241,024.79                  |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                       | Concepto del Resultado      | Tipo de Observación   | Importe observado     |
|----------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------|
| Resultado: 7<br>Observación: 12  | Renta de maquinaria         | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 121,800.00            |
| Resultado: 8<br>Observación: 13  | Mantenimiento de luminarias | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 92,800.00             |
| Resultado: 9<br>Observación: 14  | Reparación de vehículos     | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 191,100.13            |
| Resultado: 10<br>Observación: 15 | Servicios publicitarios     | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 174,000.00            |
|                                  |                             | <b>Total</b>  | <b>\$4,780,527.12</b> |

## B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera |                       |                             |               |                        |
|---|-----------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|
| Concepto Observado  | Importe Observado     | Modalidades de Solventación |               | Pendiente de Solventar |
|   |                       | Documental                  | Reintegro     |                        |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones           | \$4,780,527.12        | \$4,780,527.12              | \$0.00        | \$0.00                 |
| <b>Totales</b>  | <b>\$4,780,527.12</b> | <b>\$4,780,527.12</b>       | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>          |

Así mismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                      | Concepto de la Observación  | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones                             | Acción Promovida/ Recomendación |
|---------------------------------|---|--|---------------------------------|
| Resultado: 1<br>Observación:1   | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 2<br>Observación: 2  | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 2<br>Observación: 3  | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 2<br>Observación: 4  | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 2<br>Observación: 5  | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 3<br>Observación: 6  | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos                                  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 4<br>Observación: 7  | Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes, muebles e inmuebles | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 4<br>Observación: 8  | Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes, muebles e inmuebles | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 5<br>Observación: 9  | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 5<br>Observación: 10 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |
| Resultado: 6<br>Observación: 11 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada                      |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



|                                  |  |  |            |
|----------------------------------|--|--|------------|
| Resultado: 7<br>Observación: 12  | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 8<br>Observación: 13  | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 9<br>Observación: 14  | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 10<br>Observación: 15 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |

## III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

### III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**19-AEMF-A-GOB-076-184** “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de amortizaciones e intereses de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



vigentes.

## C. Alcance

**Universo:** \$208,752.01

**Población Objetivo:** \$208,752.01

**Muestra Auditada:** \$208,752.01

**Representatividad de la Muestra:** 100.00%

En el total del Universo no se ejercieron recursos federales, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los pagos realizados que forman parte del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de Financiamiento, Otras Obligaciones y Empréstitos, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## E. Áreas Revisadas

Se revisó la Tesorería (Dirección de Contabilidad General y Dirección de Egresos) del **Municipio de Lázaro Cárdenas**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
2. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.
3. Comprobar que el registro contable del pago de amortizaciones e intereses se realice en forma correcta.
4. Constatar que se cumpla con la normatividad en la integración del estado de la deuda pública en el estado financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0520/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Nombre                             | Cargo        |
|------------------------------------|--------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez     | Coordinadora |
| L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul | Supervisor   |

## III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto de Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización, no se determinaron observaciones.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 03 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **Municipio de Lázaro Cárdenas**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, número **19-AEMF-A-GOB-076-185**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que los recursos asignados al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, se hayan recibido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión, se concluye que en términos generales, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, número **19-AEMF-A-GOB-076-186**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que el presupuesto asignado al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



alcance, en nuestra opinión, se concluye que, en términos generales, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, número **19-AEMF-A-GOB-076-184**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de amortizaciones e intereses de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que el presupuesto asignado al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**